

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 27 de diciembre del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **BLUELINE TECHNOLOGY SPA**, Rut N° 76.156.362-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión Sistema de Emisión, Recepción y Control e Información de documentos Tributarios Electrónicos", suscrito mediante escritura privada de fecha 27 de diciembre del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Blueline Technology SPA.
2. El plazo de puesta en marcha será de 10 días corridos y la vigencia del contrato será de 36 meses contados desde la recepción total conforme.
3. Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora la suma única y total de 60 Unidades de Fomento, I.V.A incluido por la implementación inicial y la suma única y total de 972 Unidades de Fomento, I.V.A incluido, que corresponde a la suma mensual de 27 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.
4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2850442

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible markings or text at the top of the page.





CONTRATO: "PROVISIÓN SISTEMA DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CONTROL E INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
BLUELINE TECHNOLOGY SPA**

En Temuco, a 27 de diciembre del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **BLUELINE TECHNOLOGY SPA** en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **76.156.362-9**, representada por don **BORIS GALO HENRÍQUEZ RIUTOR**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] la Proveedora y su representante con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Providencia número 1208, oficina 1401, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 933 de fecha 16 de octubre del año 2023 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 263-2023 **"PROVISIÓN SISTEMA DE EMISIÓN, RECEPCION, CONTROL E INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS"**. Por Decreto Alcaldicio número 1198 de fecha 15 de diciembre del año 2023, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador Blueline Technology SpA.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el contrato **"PROVISIÓN SISTEMA DE EMISIÓN, RECEPCION, CONTROL E INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS"**.

TERCERA: El contrato será desarrollado por La Proveedora con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 263-2023 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número 1198 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de

784556





Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de puesta en marcha será de 10 días corridos y la vigencia del contrato será de 36 meses contados desde la recepción total conforme.

QUINTA: Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora la suma única y total de 60 Unidades de Fomento, I.V.A incluido por la implementación inicial y la suma única y total de 972 Unidades de Fomento, I.V.A incluido, que corresponde a la suma mensual de 27 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.

SEXTA: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 27 de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de las multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y su monto será descontado del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta.

NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B 0165149 emitido por Mas Aval S.A.G.R, por la suma de 51,6 UF, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 20 de diciembre del año 2023 y validez hasta el día 30 de abril del año 2027.

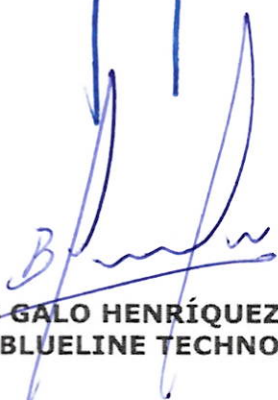
DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones v/o complete las



omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **BORIS GALO HENRÍQUEZ RIUTOR** para actuar en representación de la Proveedora consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada en la sesenta y siete Notaría de Santiago ante doña Muriel Tapia Uribe, Notario Suplente del Titular don Sergio Jara Catalán, con fecha 8 de julio del año 2011, anotada en el Repertorio bajo el número 2395. Los gastos notariales que irroque la presente escritura serán de cargo de la prestadora del servicio.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


BORIS GALO HENRÍQUEZ RIUTOR
En rep. **BLUELINE TECHNOLOGY SPA**



MMA/cdp

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

FIRMO ANTE MI Don BORIS GALO HENRIQUEZ RIUTOR (CARO) QUIEN ACREDITO SU IDENTIDAD CON LA CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] QUIEN EXPONE HACERLO EN LA REPRESENTACION INDICADA.-SANTIAGO, 10 DE ENERO DE 2024.-LP

entreparentesis"CARO"no vale



Two circular purple notary stamps from Luis Eduardo Rodríguez Burr, Notario Público, 1ª Notaría, Providencia, Santiago. The stamps are partially obscured by a blue ink signature.

AUTORIZACION NOTARIAL N° 2024/001